



# La Serena

LA SERENA, 17 JUN 2022

DECRETO N° 1403,

## VISTOS:

La carta solicitud presentada el día 08 de junio de 2022, para realizar una actividadailable con venta de bebidas alcohólicas, por parte de la Sra. María Angélica Contreras Vega, en la Sede del Club Deportivo Ferronor, ubicado en el Sector Agua Grande S/N, comuna de La Serena, el que se realizará el día 18 de junio de 2022, quien adjunta los siguientes antecedentes: a) Declaración jurada de las inhabilidades a que se refiere el artículo 4° de la ley N° 19.925, cuya firma se autorizó por Notario Público; b) Certificado de Antecedente de fecha 07 de junio de 2022, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación; c) Fotocopia de la cédula de identidad; d) Declaración jurada de residencia, firmado ante Notario Público con fecha 07 de junio de 2022; e) Autorización emitida por la empresa Ferronor S.A. a la solicitante, en representación del Comité de Campesinos de la localidad de Agua Grande, de fecha 25 de enero de 1992; el ordinario N° 06-225, de fecha 08 de junio de 2022, de la Sección de Patentes Comerciales al Departamento de Turismo; el certificado N° 005-2022, de fecha 15 de junio de 2022, del Departamento de Turismo; el ordinario N° 06-226, de fecha 08 de junio de 2022, de la Sección de Patentes Comerciales a la Delegación Rural; el ordinario N° 04/22, de fecha 13 de junio de 2022, del Sr. Andrés Robledo, Delegado Rural a la Srta. Nicole Guajardo Calderón, Jefe de la Sección de Patentes Comerciales; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el inciso cuarto del artículo 19 de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, establece la facultad para que las municipalidades puedan otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas, cuando se trate de días de Fiestas Patrias, vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia.
- 2.- Que, en el caso específico, se ha solicitado una autorización especial transitoria para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante la actividad denominada "fiestaailable", la que se realizará en la Sede del Club Deportivo Ferronor, ubicado en el Sector de Agua Grande S/N, comuna de La Serena, programada para el día 18 de junio de 2022.
- 3.- Que, de acuerdo con el certificado N° 005-2022, de fecha 15 de junio de 2022, del Departamento de Turismo, la actividad denominada "fiestaailable" que se realizará en la Sede del Club Deportivo Ferronor, ubicado en el Sector de Agua Grande S/N, La Serena, aporta al desarrollo turístico en la comuna de La Serena.
- 4.- Que, conforme a lo señalado en el ordinario N° 04/22, de fecha 13 de junio de 2022, de la Delegación Rural, la actividad se encuentra inserta dentro de los programas de desarrollo turístico de la ruralidad de la comuna de La Serena.

## DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** a la Sra. **MARIA ANGÉLICA CONTRERAS VEGA**, rol único nacional N° domiciliada en El Cajón del Romero, Bosque Santa María, comuna de La Serena, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma transitoria en el evento que se realizará en la Sede del Club Deportivo Ferronor, ubicado en Agua Grande S/N, también de esta comuna, programado para el día 18 de junio de 2022, desde las 21:00 hrs. hasta las 04:00 hrs. del día siguiente.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:

- La actividad estará sujeta a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de Inspectores Municipales y Fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- A la solicitante le queda estrictamente prohibida la venta de alcohol a menores de edad.
- La interesada deberá pagar los derechos municipales correspondientes, a través de la respectiva orden de ingreso, sin la cual no podrá ejercerse la actividad que se autoriza.
- La interesada será responsable de cumplir con todas las medidas dispuestas por la Autoridad Sanitaria, en el contexto del Covid-19, pudiendo Inspectores suspender la actividad cuando se constate lo contrario, especialmente infracción a las exigencias contenidas en el "Plan Seguimos Cuidándonos Paso a Paso".

3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada o personalmente si se apersonaren a la Sección de Patentes Comerciales a recibir el presente decreto.

4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico que debe remitir Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesada
  - Sexta Comisaría de Carabineros de Las Compañías La Serena
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Rentas
  - Sección de Patentes Comerciales
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/VRS/MGR/SYM/NO/epnc